



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000283 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2019

VISTO:

La solicitud N°003-2019-FPAR de Registro Doc. N° 476332 Exp. N° 407116, de fecha 11 de enero del 2019, Nota de Coordinación N° 108-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 30 de enero del 2019, Informe N° 091-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 05 de febrero del 2019, Informe N° 0141.2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 05 de abril del 2019, Informe N° 353-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 22 de mayo del 2019, **Sobre Pago De Vacaciones Truncas; y,**

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con solicitud N° 003-2019-FPAR de Registro Doc. N° 476332 Exp. N° 407116 fecha 11 de enero del 2019, el Administrado **FRANK PAOLO ACUÑA ROSALES**, solicita el **PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**, por haber desempeñado el cargo de Ex Asistente Administrativo en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 108-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 30 de enero del 2019, **el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. DILTHEY GIOVANNI ROMERO GALLEGOS**, comunica que para emitir la opinión legal, precisa que la Oficina de Recursos Humanos debe emitir el Informe Técnico que corresponde, toda vez que dicha Oficina es la responsable de conducir el sistema administrativo de personal y ejecutar los procesos técnicos administrativos, debiéndose tener en cuenta los plazos establecidos por el **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000283 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2019

Que, mediante Informe N° 091-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 05 de febrero del 2019, la Señora Lelia Milagros Terranova Boggio Responsable de la Unidad de Escalafón, informa que el Administrado **FRANK PAOLO ACUÑA ROSALES**, tuvo vínculo contractual según **Contrato Administrativo de Servicios N° 18-2018/GOR-ORA a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2018**; correspondiéndole un porcentaje dado el periodo laborado; por lo que solicita el cálculo a fin de dar atención a lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe N°0141-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de abril del 2019, el Director del Sistema Administrativo II, Jefe de Remuneraciones, Bach. Adm. **ANDRES MARQUEZ AVALO**, informa, que lo solicitado por el Administrado **FRANK PAOLO ACUÑA ROSALES**, ex trabajador contratado bajo la modalidad de contrato Administrativo de Servicios (CAS); de acuerdo a la Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, en la cual señala que el recurrente laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - Decreto Ley N° 1057, durante el período del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2018, con una contraprestación mensual de Dos Mil quinientos con 00/100 Soles (S/.2,500.00), acumulado un periodo de Cinco (05) meses; de manera que el Jefe de Remuneraciones manifiesta que dentro de la Normatividad Laboral del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), se encuentra contemplado de manera única, al finalizar el vínculo laboral: **el pago del beneficio de vacaciones acumuladas y truncas** (en el caso de que no se haya gozado el descanso físico), contemplado en el numeral 8.6 del artículo 8° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que : " **Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho o descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor interrumpida en la entidad**", el administrado cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas; el contrato CAS concluye a partir del 07 de abril del 2012, fecha de entrada de vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se realizará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000283 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 1 2 JUN 2019

ANEXO N°001

CALCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS PERIODO 2018

A. OFICINA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	TIEMPO LABORADO	CONTRAPRESTACION MENSUAL	VACACIONES TRUNCAS PERIODO 2018 (LEY N°29849)	PAGO A CUENTA DIC.2018	SALDO PENDIENTE DE PAGO
1	Frank Paolo Acuña Rosales	42019249	01 AGOSTO AL 31 diciembre 2018 (5 meses)	2,500.00	V.T= (Rem/12*N° de meses) V.T= (2,500.00/12*5) = 1,041.66	S/.631.94	S/.409.72
TOTAL :					S/. 1,041.66	S/.631.94	S/. 409.72

Que, mediante Informe N° 353-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 22 de mayo del 2019, el Abog. **DILTHEY GIOVANNI ROMERO GALLEGOS**, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la **OPINION**: que resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado por el Administrado **FRANK PAOLO ACUÑA ROSALES**, sobre pago de vacaciones truncas, con deducción del pago a cuenta que se le abono en el mes de diciembre del 2018 y recomienda que la Oficina de Recursos Humanos emita el acto resolutive correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000283 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2019

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el pago faltante por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por haber laborado durante el período del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018, al Administrado **FRANK PAOLO ACUÑA ROSALES**, correspondiendo por tal concepto el monto de **S/. 409.72 (CUATROCIENTOS NUEVE Y 72/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

CALCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS PERIODO 2018

A. OFICINA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	TIEMPO LABORADO	CONTRAPRESTACION MENSUAL	VACACIONES TRUNCAS PERIODO 2018 (LEY N°29849)	PAGO A CUENTA DIC.2018	SALDO PENDIENTE DE PAGO
1	Frank Paolo Acuña Rosales	42019249	01 AGOSTO AL 31 diciembre 2018 (5 meses)	2,500.00	V.T= (Rem/12*N° de meses) V.T= (2,500.00/12*5) = 1,041.66	S/.631.94	S/.409.72
				TOTAL :	S/. 1,041.66	S/.631.94	S/. 409.72



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000283 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 12 JUN 2019

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **FRANK PAOLO ACUÑA ROSALES**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Harold L. Burgos Herrera
GERENCIA GENERAL REGIONAL

